

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos  
 El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las personas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACIÓN:**  
 Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 26 de Noviembre)

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN  
 Núm. 1.150

Excmo. Sr.: de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908 (Gaceta del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar Aspirantes, sin sueldo, a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, que deberán ser publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Aspirantes, sin sueldo, a Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Real orden de 21 del actual, Gaceta número 326.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

2.ª Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en

pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conduc-

ta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 22 de Diciembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimientos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo componerá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de seguridad, con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte no exceda de dos días.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal Secretario presenciara la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos, quienes certificarán, ba-

jo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.  
 Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil, Carabineros y mozos de Escuadra.

Cuarta. Cabos y soldados  
 Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.  
 —El Director general, Mola.

(Gaceta de 22 de Noviembre)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

La Excm. Diputación provincial de Oviedo, acude al crédito público para obtener la cantidad de tres mi.



lones novecientos diecisiete mil treinta y una pesetas, con destino a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, terminación también de las carreteras provinciales que actualmente se construyen, subvención a las obras del ferrocarril Ujo-Collanzo y otras atenciones que se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Desde el año de 1930 al de 1932, inclusive, se hará entrega completa de la suma importe del crédito que se contrata, según las cantidades que la Diputación precise en cada uno de esos años.

Esas cantidades que se anticipen con cargo a este préstamo, no podrán ser destinadas a otros fines que los indicados.

El Pleno de la Excm. Diputación ofrece de garantía de la operación expresada, 390.000 pesetas anuales, o sea el 12 por 100 del importe de los arbitrios provinciales sobre vinos, licores, sal, etc., que se calcula por año en 3.250.000 pesetas.

En el caso de modificación de los mencionados arbitrios por el Estado, se daran en garantía los que en calidad de sustitutivos conceda el Gobierno en la parte precisa, teniendo sobre tal suma de aquéllos y éstos, el adjudicatario, todos los derechos concedidos por la legislación vigente, excepto el de fiscalización mientras la Diputación cumpla sus compromisos.

A los efectos de la operación que se proyecta, se anuncia concurso, entre los Bancos que se hallen establecidos en Asturias, por un plazo que finalizará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del oportuno edicto en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de que se hagan las ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito y anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, ya en otra combinación cualquiera de las que autoriza la legislación provincial que rige y a base de que la amortización de la deuda es en un período de treinta años, a partir de los tres cumplidos, pudiendo la Diputación adelantar los referidos plazos, en la manera y cuantía que estime conveniente a sus intereses, parcial o totalmente.

Para en el caso de que se emitiesen obligaciones, la Excm. Diputación gestionará del Banco de España, el que sean admitidas en pignoración en dicho Establecimiento, como coadyuvará también a conseguir que los títulos mencionados figuren en la cotización oficial de Bolsa.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, en los días y horas hábiles, acompañando resguardo de la fianza provisional de 50.000 pesetas, constituida en la Caja general de Depósitos o en la provincial, en el plazo meritado de veinte días, procediéndose a la apertura de pliegos al siguiente de expirado el término de admisión ante el señor Presidente, Diputado de subastas, Secretario y Notario de turno.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición que tenga por conveniente, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará

el Pleno de la Excm. Diputación, con igual libertad y derechos que la Comisión permanente.

Palacio de la Diputación, a 25 de Noviembre de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—Por acuerdo de la Diputación provincial, El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Negociado de cédulas.—Anuncio

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 25 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Mieres, Onís, Parres, Yernes y Tameza, Riosa, Sariego, Morcín, Cabranés y El Franco, por espacio de dos meses, a contar del día 1.º del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1930.—P. A. de la C. P., el Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 21 de Octubre de 1930

(Continuación)

Vista la cuenta de 153,11 pesetas, que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el pasado mes de Septiembre; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.473,30 pesetas, importe de los gastos de reposición y reparación de mobiliario del Palacio provincial, habidos desde 1.º de Enero a 31 de Agosto del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras de apertura de hoyos, realizadas por el contratista «José y Francisco Llona, Lda.» en la Sierra del Fito, durante el pasado mes de Septiembre y principios del actual mes de Octubre, que importa 7.500 pesetas líquidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vistas las cuentas que remite el Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, una de 1.028 pesetas y otra de 3.280,75 pts, comprendiendo la primera los gastos de material de oficina suministrado en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, e impresión del Boletín mensual en el mismo período; y la segunda los gastos de agua, luz, teléfono, material

de laboratorio, sueros y vacunas, gasolina y accesorios; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan a favor de dicho Secretario-Administrador dos libramientos por las referidas cantidades, con cargo a las partidas figuradas en el Capítulo VI, artículo 4.º y Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de una máquina peladora de patatas, cuya adquisición fué acordada por esta Comisión provincial, importante 1.890 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida por su importe un libramiento a favor del Administrador del Hospital y éste lo abone al interesado.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Agosto último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, licores, sal y cerveza; y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación, los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos hechos durante el mes, un estado comparativo de la recaudación obtenida en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores haciendo constar las inspecciones practicadas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que, por el Administrador general de arbitrios se ingresen en Arcas provinciales 17.938,48 pesetas para completar con las 310.428,22 pesetas, ingresadas a cuenta, el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, para satisfacer los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.436,75 pesetas para abonar los de los 28 Recaudadores; otro por 4.309 pesetas para los de los 22 Vigilantes; otro por 7.687,27 pesetas para los de los 72 Auxiliares afectos a la Administración general, y otro 838,96 pesetas para el pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Escriña Montes, Jefe Clínico del Hospital provincial, y don Emigdio Menéndez y Fernández, Médico epidemiólogo del Instituto provincial de Higiene; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al primero, y para ampliar estudios al segundo.

Se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia suscrita por D.ª Isabel de Maqua, Presidenta de la Acción Católica de la Mujer, de esta ciudad, solicitando una subvención de 3.500 pesetas para la compra del solar en que haya de construirse el edificio destinado a Escuela del Hogar.

Se acordó entregar a las entida-

des y personas que a continuación se indican, los toros de raza Casiana adquiridos en la Feria últimamente celebrada en Campo de Caso para el fomento de aquélla: A la Junta Administrativa de Caranga, uno cuyo tenedor es D. Tomás Alonso; a D. Manuel Fernández, de San Juan de Beleño, uno; a don Ramiro Mones, de Sobrefoz (Ponga), uno; a la Junta Vecinal de Taranés (Ponga), cuyos paradistas son D. Diego Pilar y D. Daniel de Diego, dos; al Ayuntamiento de Amieva, dos, y a D. Esteban Forcelledo, de Espinaredo (Infiesto), uno.

Se acordó abonar el importe de los cerdos adquiridos por mediación de la Asociación general de Ganaderos, y el de su transporte, que en total suma 468 pesetas, con cargo al producto de la venta de los toros de desecho.

Vista la petición formulada por D. Fructuoso Luis Casielles, vecino de Espinaredo, en el concejo de Piloña; se acordó concederle, con las condiciones que interesa, ano de los berracos recientemente adquiridos por mediación de la Asociación general de Ganaderos.

Vista nuevamente la instancia de D. Julián García Muñiz, Ayudante facultativo de Minas y vecino de Sama de Langreo, con motivo de la publicación de su libro «La Industria Hullera»—Su origen y desarrollo, y visto el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública, en el que se hace destacar la importancia de dicha obra, en la que se aborda el problema relativo a las industrias extractivas, riqueza básica de la economía de la provincia; se acordó adquirir 100 ejemplares de la misma con destino a las Bibliotecas populares, y que su importe de 400 pesetas, se abone con cargo a la cantidad figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto, en su Capítulo X, artículo 1.º.

Vista la comunicación del Alcalde de Carreño, participando que en vista de la cesión gratuita por esta Corporación de la tubería vieja de hierro que conducía agua al Sanatorio Reina María Cristina, de Candás, hecha a favor de aquel Ayuntamiento, el mismo había acordado no cobrar arbitrio alguno durante el presente año por el consumo de agua que se suministre a dicho Establecimiento; se acordó quedar enterada y dar las gracias a la expresada Corporación municipal.

(Continuará)

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

ANUNCIO

Debiendo adquirir este Parque, por gestión directa, para sus atenciones, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor Director del citado Establecimiento, hasta las once horas del día nueve del mes de Diciembre próximo, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.



Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días, de nueve a catorce horas, en estas oficinas.

Artículos que se citan:

Para el Parque de Intendencia de León

300 quintales métricos de leña huerca para hornos.

Para el Depósito de Oviedo

100 quintales métricos de carbón hulla para hornos; 30 quintales métricos de leña para hornos; 11 quintales métricos de sal gruesa.

León, a 14 de Noviembre de 1930. El Jefe del Detall, P. I., Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 3.135

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

Don Víctor Covían y Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que la Comisión permanente municipal, en sesión de 5 de Septiembre último, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un edificio-Escuela en la parroquia de Manzaneda, de este concejo, por un presupuesto de 30 206'59 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de contratación de Obras y servicios municipales, por si alguien, en término de cinco días, quiere deducir alguna reclamación en contra del referido acuerdo.

Oviedo, y Noviembre 22 de 1930.—Víctor Covían.

R. al núm. 3.115

### Alcaldía de Laviana

#### ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto de las obras de reconstrucción de puentes sobre el río Nalón y Soto, en el pueblo de Soto de Lorio, de este concejo, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal.

Consistoriales de Laviana, a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 3.225

### Alcaldía de San Tirso de Abres

#### ANUNCIOS

Formado el padrón de vehiculos de tracción mecánica para el año 1931, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Tirso de Abres, Noviembre 20

de 1930.—El Alcalde, por disposición, Ramón Miranda.

R. al núm. 3.122

—

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1931, queda expuesto al público por 8 días, para que en dicho plazo, y ocho días más, puedan los vecinos presentar las reclamaciones pertinentes,

San Tirso de Abres, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, por disposición, Ramón Miranda.

R. al núm. 3.123

### Alcaldía de Gozón

#### EDICTO

Formado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día trece del corriente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones, las cuales serán resueltas oportunamente por el Ayuntamiento pleno.

Luanco, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 3.108

### Alcaldía de Santo Adriano

#### ANUNCIO

Formados los repartimientos de rústica y registros fiscal, para el año próximo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santo Adriano, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde en funciones, Manuel García.

R. al núm. 3.121

### Alcaldía de Bimenes

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría con las Ordenanzas de arbitrios, por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse reclamaciones.

Bimenes, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Alonso.

R. al núm. 3.103

### Alcaldía de Salas

#### Edicto

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente, en sesión celebrada el día veinte del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1931, se anuncia al público por espacio de ocho días; a contar del siguiente a la inserción

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante los cuales y ocho días más; se admiten reclamaciones contra el expresado proyecto de presupuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Salas, a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 3.126

### Alcaldía de Sariego

#### Anuncios

Aprobado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo y ocho días más, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, según dispone el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Sariego, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Rosendo Arbolea.

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista cobratoria por edificios y solares de este concejo, para el próximo año de 1931, a fin de que los interesados pueda ser examinada, y reclamar lo que en derecho proceda.

Sariego, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Rosendo Arbolea.

R. al núm. 3.112

### Alcaldía de Cudillero

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cudillero, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Casimiro Cuervo.

R. al núm. 3.064

### Alcaldía de Bimenes

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

#### Concejales:

D. Bernardo Alonso Fernández, Francisco Paníceres Fernández, Julio Montes Suarez, Máximo Blanco

Arbolea, Anselmo García Carrio, Celso Sánchez Blanco, Aquilino Piñera Montes, Cándido Montes Valvidares, Emilio Canteli Díaz, Mariano Rocas, Manuel Robledo Suárez, Avelino Rodríguez García.

#### Contribuyentes:

D. Román Martínez Díez, Ramón García Antuña, José Carcia Argüelles, Lino Vázquez Cordero, Marcelino Canteli Ordóñez, Cándido Álvarez Suárez, David Blanco Suárez, Manuel Montes Alvarez. Manuel Rodríguez, Primitivo Fernández Fernández, Robustiano Gutiérrez Castaño, Francisco Mañana Vigón, José M.ª Sánchez Barreiro, Vicente Gutiérrez Estrada, Jenaro Sánchez Hévía, Luis Robledo Gutiérrez, Severo García Gutiérrez, Casimiro Orviz Vallina, Herminio García Cambor, Paulino Antuña Sánchez, Graciano Antuña García, Teodoro Montañés Zorita, Sabino Montes Alvarez, Vicente Canteli Díaz, Lázaro Vigón Martínez, Antonio Canteli Díaz, Alejo Carrio Díaz, Florentino Canteli Díaz, Ramón Gutiérrez Fernández, Manuel Laviana Vallina, Lucas Montes Díaz, Victorio Arbolea Sánchez, José Campal Montes, José Gutiérrez Vigón, Joaquín Ordóñez Martínez, Alfredo Campal Vigil, José Alonso Carrio, Melchor Arbolea Arbolea, José Carrio Díaz, José Díaz Fernández, Rafael Montes Arbolea, José Fernández Ordóñez, José Carrio Montes, Alejandro Carrio Montes, Julián González Montes, Valeriano Montes Mañana, Garpas García Gutiérrez, Gumersindo Carrio Montes.

Bimenes, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bernardo Alonso.

R. al núm. 2.795

### Alcaldía de Salas

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

#### Concejales.

D. Juan Velarde Menendez, Nicasio Díaz Liana, Faustino Alvarez García, Manuel Menendez Martínez, Luciano Menendez Gonzalez, Jesús Rebaque Fernández, Mario Castela Gomez, José Alvarez Calvin, Severino Fernández Suarez, José Fernández Pérez, Joaquín Villar Pérez, Aurelio García Velasco, Anselmo Díaz Menendez, Antonio Fernández Riesgo, Jesús Fernández Riesgo, Tomás Martínez García, Manuel Alonso Martínez, José Suarez Rodríguez, Gabriel Alvarez Fernández, José Liana Valdés, Juan Avello Lopez, Francisco Martínez Ordóñez.

#### Contribuyentes.

D. Jesús Menendez Díaz, Faustino Fernández Rodríguez, Jesús Menendez Rodríguez, Leandro Perterra Fernández, Jesús Menendez Bernardo José Azpiázu Fernández, Francisco Menendez Fernández, José María Folgueras Miranda, Camilo Gonzalez Azpiázu, José Cosme Gonzalez, Ramón Rodríguez Martínez, José Alvarez Fernández,



José Pendás Menendez, Benigno Pendás Menendez, Manuel Fernández Fernández, Manuel Garrido García, Manuel Fernández Martínez, Luis Menendez Menendez, Luis Díaz Menendez, Manuel Fernández Llanes, José Rodríguez Pérez, Jesús López Fernández, José Fernández Bustelo, Miguel Garrido Feito, Celestino Cuervo García, Jesús García Álvarez, Francisco Rubio García, Ricardo Castro Alba, José Balseira Fuente, Mario Luis Fernández, Alfredo González Menendez, Daniel Fernández Álvarez, Baldomero Rodríguez Fernández, José García Martínez, Ceferino del Río Rubio, Luis García Fernández, Manuel Fernández Rodríguez, Fernando Alonso Requero, Mario González Menendez, Francisco Mancera García, Braulio García Velasco, Ramón de la Grana Balmori, Manuel Menendez del Río, Manuel Garrido Río, Carlos Díez de Tejada García, Antonio Menéndez Fernández, Eloy Suárez Álvarez, José Álvarez G. Carbajal, Rogelio de Diego González, Cesáreo Rubio García, Antonio Fernández Alonso, Manuel García Fernández, Marcelino Menéndez Díaz, José García Fernández Castañón, Manuel Garrido Suárez, Melchor Feito Cano, Recaredo Salas Díaz, Plácido Arango Menendez, Severino Fuertes Sánchez, Manuel Velázquez Menéndez, Andrés González Soto-Jove, Eugenio Toca Beretervide, Ladislao Menéndez Bernardo, Manuel García Fernández, Joaquín Menéndez Díaz, José Fernández Riesgo, José Manuel García Fernández, José Suárez Díaz, Domingo Fernández López, Víctoriano Blás del Campo, Manuel Álvarez Fernández, Manuel Rodríguez González, Manuel González Suárez, Luis Fernández Fernández, Euciano Rubio, Gonzalo García Raña, Emerenciano Alonso Alonso, José Bermudez Begaga, José Velázquez Fernández, Jesús Díaz Rivero, Manuel Rubio Castro, Felipe García Bayón, José García Pérez, Manuel López Fernández.

Salas, a 1.º de Noviembre de 1930.  
—El Alcalde, Juan Velarde.

R. al núm. 2.944

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Laviana

Don Gaspar García Jove, Juez municipal de Laviana.

Por el presente se anuncia la vacante de Alguacil de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que su remuneración es solamente la de arancel.

Laviana, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Gaspar G. Jove.—El Secretario, Ramón García.

R. al núm. 3.138

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de citación

En el juicio verbal civil, promovido por D. Faustino Álvarez, vecino

de Corias, sobre reclamación de doscientas seis pesetas, por el Juez municipal de este término, en resolución de esta fecha, se acordó se cite a los demandados D. Benigno Menéndez Álvarez y su esposa doña María Fernández Fernández, ausentes en paradero ignorado, para que el día doce de Diciembre próximo, a las quince, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, previniéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los aludidos demandados, expido la presente en Belmonte, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta. El Secretario, José Álvarez.

R. al núm. 3.116

### Juzgado de Llanes

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy dictada en juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, en nombre de don Baltasar Díaz Calleja, residente en Méjico, contra doña María Aurora Díaz Calleja, vecina de Vibaño, y el esposo de ésta don Pedro Concha Fuente, ausente en paradero ignorado, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, se emplaza al demandado ausente para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Llanes, diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 3.118

### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D.ª Aquilina Díaz Valle, contra D.ª Catalina Fernández Rivero y otros, sobre pago de pesetas, acordó se requiera, como lo verifico, yo el Secretario, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre, a los también demandados D. Claudio, D. Manuel y D. Luis Díaz Miyares, ausentes en el extranjero, para que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Cangas de Onis, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta.

—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 3.133

### Juzgado de Tineo

#### Cédula de notificación y requerimiento

En las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en demanda promovida ante el Tribunal Especial de Foros de este partido, por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en representación de don José Pérez Fernández, vecino de Villarmon, contra don Antonio Rodríguez y Rodríguez, de la misma vecindad, y otros, sobre redención de una pensión foral, se ha dictado la siguiente providencia, que literalmente dice:

Tineo, diez de Noviembre de mil novecientos treinta; únase el escrito del Procurador señor Menendez de Llano, a los autos a que se refiere, y siendo firme la sentencia recaída en el juicio, con fecha diez de Agosto de mil novecientos veintinueve, procédase a su ejecución de costas de los demandados condenados, don Manuel, don Benigno, doña Dolores y don Antonio Rodríguez y Rodríguez, y al efecto requiérase a dichos demandados para que dentro del término de ocho días, otorguen a favor del demandante don José Pérez Fernández, la oportuna escritura de redención de la pensión foral que perciben del mismo, de trece celemines ciento veinticinco milésimas de centeno, el don Manuel, y de dos celemines seiscientos veinticinco milésimas de la misma especie, cada uno de los demás demandados, a razón de cien de capital por cinco y medio de renta, teniendo en cuenta que ésta ha sido valorada por la Comisión provincial en treinta y dos céntimos el litro de centeno, y en dos pesetas trescientas ochenta y cuatro milésimas el celemin; apercibiéndoles que de no verificarlo, se otorgará de oficio; hágase el requerimiento de los demandados don Antonio Rodríguez y Rodríguez, don Benigno Rodríguez y Rodríguez, menor de edad, representado por su tutor don Antonio Martínez Rodríguez, y doña Dolores Rodríguez Rodríguez, por sí, y su marido don Manuel González, como representante legal de ella, en persona, toda vez que tienen domicilio conocido, librando, por lo que se refiere a la doña Dolores y su marido don Manuel González, exhorto al Juzgado de Cangas del Narcea, y el del don Manuel Rodríguez y Rodríguez, ausente en ignorado paradero, por medio de edictos, fijando la correspondiente cédula en el sitio público de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo proveyeron y firman el señor Presidente y Vocales del Tribunal Especial de Foros del partido. Doy fé. Gandarillas, José Rodríguez, Francisco Javier Morilla.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Manuel Rodríguez y Rodríguez, y de requerimiento al mismo, a los efectos acordados en la providencia inserta, expido la presente en Tineo, a once

de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial P. S., Félix Zardain.

R. al núm. 3.085

### Juzgado de Caso

Don Alejandro Vega Lago, Secretario del Juzgado municipal de Caso.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

#### Sentencia:

En la Sala audiencia del Juzgado municipal de Caso, a seis de Octubre de mil novecientos treinta. El señor Juez de este término, don Patricio M. Vega Pérez, habiendo visto el expediente de juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, de una parte, como demandante, don Constantino Corral Lobeto, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Pendones, y de la otra, como demandados, don José Blanco Espina y su esposa doña María Trinidad Álvarez Barrial, mayores de edad, vecinos que fueron de Infiesto (Piloña), y de Soto, en Caso, respectivamente, residentes después en Buenos Aires, hoy con domicilio ignorado, en reclamación de mil pesetas.

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Constantino Corral Lobeto, debo condenar y condeno a que los demandados don José Blanco Espina y su esposa doña María Trinidad Álvarez Barrial, cuyo domicilio se ignora, a que, solidariamente, hagan efectiva al aludido Constantino Corral Lobeto, la suma de mil pesetas que reclama, y asimismo condeno a los demandados al pago de todas las costas originadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará en estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio M. Vega.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fé. Vega.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados que se hallan en estado de rebeldía, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Campo de Caso, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—Alejandro Vega.—Visto bueno, El Juez, Patricio M. Vega.

R. al núm. 3.117